

Jun.)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°123-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 28 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO

El informe N°0049-2025-MDPN/UGA.PACA de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental; Informe N°261-2025-GSP,GA.DSyE-MDPN-F de fecha 25 de abril del 2025 emitido por la Gerente (e) de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, conforme al artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política de Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7 del mismo cuerpo normativo que, establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente, establece en su artículo 1", referente al derecho y deber fundamental señala: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País";



Que, DL. N°1278, Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos. Artículo 22.- y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliarios, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción"

Artículo 24.- las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

Inciso 24.2 en el punto "d" establece: "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de residuos sólidos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, D.S. N° 001-2022-MINAM que reglamenta el D.L. N° 1501: en su artículo 11 literal 1 1.2, indica que los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2024-MINAM, resuelve aprobar los lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados por la quincuagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 3218, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, cuya finalidad es incrementar la cantidad de residuos sólidos municipales valorizados, así como disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos.

Que, mediante informe N°0049-2025-MDPN/UGA.PACA de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ferreñafe, refiere que es de urgencia realizar las actividades para la erradicación de puntos críticos priorizados en el Distrito de Pueblo Nuevo y con el objetivo de cumplir con el compromiso 03 indicador 3.4 del programa de incentivos 2025, hace llegar y a la vez solicita la aprobación del: PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR 3.4 DEL COMPROMISO 03 DEL TRAMO III DEL PROGRAMA PLAN DE INCENTIVOS 2025 APLICADO AL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

